[100.20]

DECRETO No. 014 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Municipio de Yopal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el decreto municipal 722 de 2021

y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política, establece que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que la contratación estatal tiene como propósito garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos e intereses de los administrados, principios que deben ser observados en todos los procesos contractuales

Que el día 14 de enero de 2025 se suscribió el decreto no. 002 de 2025 el cual adoptó la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el municipio de Yopal.

Que teniendo en cuenta que dentro de las equivalencias no se contempló lo referente al título de posgrado en la modalidad de maestría y con el fin de garantizar la igualdad y equidad dentro de los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, se hace necesario adicionar al artículo cuarto del decreto precitado lo concerniente a la equivalencia en esta modalidad.

Que en el Decreto N° 002 de 2025 se omitió lo dispuesto en la ley 2214 de 2022, la cual reglamenta el articulo 196 de la ley 1955 de 2019, y se establecen medidas para fortalecer las medidas para promover el empleo juvenil razón por la cual se hace necesario modificar la escala de honorarios en las categorías de técnico, tecnólogo y auxiliares, con el fin de garantizar la inclusión y vinculación de los jóvenes.

Que de acuerdo al artículo 5 de la precitada norma se establece que las Entidades Públicas que establezcan un vínculo con personas naturales por medio de contratos de prestación de servicios deberán garantizar que al menos el diez por ciento (10%) del número de contratos de este tipo que no requieran experiencia profesional, puedan ser provistos con jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

Por lo anterior, resulta necesario ampliar el alcance de estas categorías para garantizar el acceso al primer empleo a través de la vinculación de contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar y adicionar el artículo segundo – Categorías, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO. CATEGORIAS Las categorías para el pago de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se determinan así:

CATEGORIA		FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
PROFESIONAL ALTAMENTE CALIFICADO	1	**TITULO DE FORMACIÓN** Título Doctorado en área requerida, Profesional universitario en el área requerida.	Quince (15) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) años de experiencia relacionada.	Hasta $11.000.000
	2	**TITULO DE FORMACION** Título Profesional universitario en el área requerida, título de posgrado en área requerida	Diez (10) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) años de experiencia relacionada.	Hasta $9.000.000

CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS

SERVICIOS PROFESIONALES	**1**	**TITULO DE FORMACIÓN** Título Profesional universitario en el área requerida, título de especialización en el área requerida.	Ocho (08) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia relacionada.	Hasta $8.000.000
	2	**TITULO DE FORMACION** Título Profesional universitario en el área requerida, título de posgrado en área requerida	cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.	Hasta $6.500.000
	3	**TITULO DE FORMACION** Título Profesional universitario en el área requerida, título de posgrado en área requerida	cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.	Hasta $5.500.000
	4	**TITULO DE FORMACION** Título Profesional universitario en el área requerida.	dos (02) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) años de experiencia relacionada.	Hasta $4.500.000
	5	**TITULO DE FORMACION** Título Profesional universitario en	Un (01) año de experiencia profesional.	Hasta $3.800.000

		el área requerida.		
	6	**TITULO DE FORMACION** Título Profesional universitario en el área requerida.	No se requiere	Hasta $3.500.000

CATEGORIA		FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
TECNOLOGO O TERMINACIÓN DE MATERIAS DE PENSUM ACADEMICO UNIVERSITARIO	**1**	**TITULO DE FORMACIÓN** Titulo Tecnólogo o terminación de materias de pensum académico universitario.	Experiencia laboral de tres (3) años, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.	Hasta $3.300.000
	2	**TITULO DE FORMACION** Titulo Tecnólogo o terminación de materias de pensum académico universitario.	Experiencia laboral de un (1) año, de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada.	Hasta $3.100.000
	3	**TITULO DE FORMACION** Titulo Tecnólogo o terminación de materias de pensum académico universitario.	No se requiere.	Hasta $2.900.000

CATEGORIA		FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
	1	**TITULO DE FORMACIÓN** Título de formación Técnico o seis (06) semestres	Experiencia laboral de tres (3) años, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2)	Hasta $3.000.000

		aprobados y acreditados de pensum académico universitario.	años de experiencia relacionada.	
TÉCNICO O SEIS SEMESTRES APROBADOS DE PENSUM ACADEMICO UNIVERSITARIO	**2**	**TITULO DE FORMACION** Título de formación Técnico o seis (06) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario.	Experiencia laboral de un (1) año, de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada.	Hasta $2.800.000
	3	**TITULO DE FORMACION** Título de formación Técnico o seis (06) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario.	Experiencia laboral de un (1) año.	Hasta $2.600.000
	4	**TITULO DE FORMACION** Título de formación Técnico o seis (06) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario.	No se requiere	Hasta $2.400.000

CATEGORIA		FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
AUXILIAR	**1**	**TITULO DE FORMACIÓN**	Experiencia laboral de cuatro	Hasta $2.200.000

		Título de bachiller académico	(4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.	
	2	**TITULO DE FORMACION** Título de bachiller académico	Experiencia laboral de tres (3) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada.	Hasta $2.000.000
	3	**TITULO DE FORMACION** Título de bachiller académico	Experiencia laboral de un (1) año.	Hasta $1.800.000
	4	**TITULO DE FORMACION** Título de bachiller académico	No se requiere	Hasta $1.650.000
	5	**TITULO DE FORMACION** N/A	Experiencia laboral de 8 años	Hasta $1.600.000

ARTICULO SEGUNDO: Modificar y adicionar el artículo cuarto, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO. EQUIVALENCIAS. Para efectos del presente decreto se aplicaran las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia y entre niveles de formación académica así:

A) TITULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACION por dos años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el título profesional requerido.

B) TITULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA por tres años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el título profesional requerido.

C) TITULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE DOCTORADO por cuatro años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que acredite el título profesional requerido.

Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos previstos en las normas sobre la materia, no podrán ser compensados por experiencia.

Las equivalencias aquí previstas solo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno solo de los requisitos exigidos, según el tipo de contratista.

Cuando para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán ser compensadas por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación. Las demás disposiciones del decreto No. 002 de 2025 se mantienen en su integridad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los, 06 FEB 2025

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde

Aprobó: Edgar Iván Paerez Carvajal
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Delver Alexis Martínez Cervera
Profesional Contratado OAJ

Elaboró: Javier Eduardo Collazo Cuevas
Profesional Contratado OAJ